

**E.U.C.C. Masos d'en Blader**

NIF H43252303

Urb. Masos d'en Blader buzón 72

43892 – Miami Playa

-----  
AJUNTAMENT DE MONT-ROIG DEL CAMP

-----  
Data...: 17-04-2014 10:42

-----  
Resistre: 2014/4256  
-----

Resistre General d'Entrada

Ayuntamiento de Mont-roig del Camp

Ctra. De Coldejou s/N

Mont-roig del Camp

Remite: **E.U.C.C. Masos d'en Blader**

Urb. Masos d'en Blader, buzón 72 - 43892 – Miami Playa

**RAFAEL GILABERT MUÑOZ**, con DNI 31083340 actuando como Presidente de la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación Masos d'en Blader en liquidación, con domicilio para comunicaciones en la dirección del membrete, y teléfono 686460946.

**Expone que:**

Hacemos referencia al escrito de ese Ayuntamiento de fecha 20/03/2014 y registro de salida 2014/2297 relativo al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno local de 19 de Marzo de 2014 con respecto a la asunción por parte del Ayuntamiento del servicio de aguas de la Urbanización, en cumplimiento de la Sentencia del TSJC que disuelve la Entidad Urbanística.

Sobre el contenido del escrito mencionado, esta parte entregó el 09-04-2014 otro escrito con registro de entrada 2014/3892 en que exponía lo que en nuestra opinión fue tratado en la reunión del 8 de Abril de 2014 con el Sr. Alcalde y el Sr. Octavio Anguera al respecto.

Con objeto de dar a ese nuestro escrito el preceptivo carácter formal, presentamos

**Recurso de reposición** ante el mismo organismo que formalizó el acuerdo del 19 de Marzo de 2014, solicitando se dé por aceptado lo que se expone en el escrito 09-04-2014 que se entiende como reproducido aquí.

Atentamente.



R. Gilabert

Presidente de la EUCC Masos d'en Blader en liquidación

Miami playa a 17/04/2014

Sin respuesta a 30/10/2015

**E.U.C.C. Masos d'en Blader**

NIF H43252303

Urb. Masos d'en Blader buzón 72

43892 – Miami Playa

05.FEB.2015

CORREOS  
48-LEIQA

Ayuntamiento de Mont-roig del Camp  
Ctra. De Coldejou s/n  
Mont-roig del Camp

Remite: E.U.C.C. Masos d'en Blader  
Urb. Masos d'en Blader, buzón 72 - 43892 – Miami Playa

Atención Sr. Alcalde

**!!URGENTE!!**

RAFAEL GILABERT MUÑOZ, con DNI 31083340 actuando como Presidente de la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación Masos d'en Blader en liquidación, con domicilio para comunicaciones en la dirección del membrete, y teléfono 686460946.

**Expone que:**

En el escrito del Ayuntamiento de 22 de Diciembre de 2014 y registro de salida 2014/9010 retirado por la Secretaria de la E.U.C.C. de las oficinas municipales el 15/01/2015 y aunque allí se mencionan varios temas, nos referimos aquí de un modo exclusivo al tema relativo a la asunción del servicio de aguas por parte del Ayuntamiento.

Desde su primer escrito de fecha 20/03/2014 y referencia 2014/2297 se han sucedido varios escritos y reuniones para tratar de que el traspaso se realice dentro de un clima de cooperación que hemos considerado siempre positivo para ambas partes. En su último escrito arriba mencionado se remiten a lo acordado por la Comisión de Gobierno en fecha 16 de Julio de 2014 en la que mantienen la obligación de un depósito o fianza a los actuales abonados de Masos cuyo servicio de aguas es gestionado actualmente por Sorea. Queremos suponer que han valorado detalladamente las ventajas e inconvenientes de todas las partes en que la asunción por parte de Nostraigua se haga con, o sin, nuestra deseada cooperación.

Reproduciendo aquí lo que el propio acuerdo de la Comisión de Gobierno manifiesta en su escrito, esto es:

*... el cambio de gestor del servicio de agua no supone voluntariedad alguna en su solicitud por parte de los ya usuarios del mismo, que se ven compelidos a aceptar el cambio impuesto por la sentencia expresada.*

*Considerando que el referido traspaso de servicio no puede suponer una nueva carga para los usuarios que ya abonaron en su momento los derechos de alta del servicio (contadores, conexiones, etc..) y del que vienen gozando con el gestor anterior.*

Es claro, desde la consideración de esos dos párrafos, que no estamos ante nuevas altas de servicio de aguas, sino de cambio de gestor del servicio de aguas, y por tanto, no procede

aplicar una fianza que se exige a las nuevas altas de servicio de aguas, según la propia normativa. Ya expusimos, tanto en las diversas reuniones mantenidas con Uds. como en nuestro último escrito, ejemplos muy claros de inexistencia de tal fianza, que aquí volvemos a exponer con más detalle, como sigue:

El Ayuntamiento era directamente, antes de la creación de Nostragua, el gestor del servicio de aguas en el municipio y es posible que existan abonados de más de medio siglo. ¿Se les ha exigido a esos abonados alguna fianza por el simple hecho de que a partir de la creación de Nostragua el gestor ya no era el propio Ayuntamiento?. No, y ello por la sencilla razón de que no eran altas nuevas, ya tenían el servicio. Es el mismo caso que se da en Masos d'en Blader para los actuales abonados. Caso distinto sería para los que no tienen ahora ese servicio y lo solicitaran, que serían considerados abonados nuevos a todos los efectos.

Lo que no puede ser es considerar a los abonados de Masos como nuevos abonados al servicio de aguas a los efectos de fianza, siendo así que ya cuentan con ese servicio en muy buenas condiciones, con unas instalaciones que cumplen todos los requisitos legales, y reconociendo por otra parte que el traspaso no debe suponer nueva carga económica.

Queremos agotar las posibilidades de hacer un traspaso amistoso y con máxima cooperación y por ello les dirigimos este último escrito. Si la respuesta sigue siendo negativa o de silencio administrativo, ya les adelantamos que no podrán contar con nuestra colaboración y les anunciamos el correspondiente recurso contencioso-administrativo.

Atentamente.



Rafael Gilabert Muñoz

Presidente de la EUCC Masos d'en Blader en liquidación

Miami playa a 03/02/2014